

OCHOCIENTOS DIEZ 38/00 DÓLARES DE AMÉRICA); En virtud de lo señalado; dispongo que la entidad coactivada pague dentro de tres días, contados desde el día siguiente a la citación del presente Auto, la cantidad indicada, más los respectivos intereses, costas y demás recargos que se calcularán hasta el día de pago; o, en el mismo término dimita bienes equivalentes bajo apercibimiento que de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la deuda, más intereses y costas, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 421, 422, 423, 424, 427, 428, 899 numeral 1, 900, 907 y 951 del Código de Procedimiento Civil.- Ordeno las siguientes medidas cautelares: **UNO.- 1)** El secuestro: a) Hasta por el valor de **USD 112.810,38 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 38/00 DÓLARES DE AMÉRICA)**, más los intereses, multas y un diez por ciento (10%) adicional, por costas que se calcularán a la fecha de pago; de los valores que sean recaudados por la venta de entradas a los partidos del campeonato nacional organizado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), que juegue el CLUB DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO "EL NACIONAL", a partir del presente año, en la provincia de Pichincha y especialmente en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que sea recaudado a través de la taquilla de cualquier estadio o cualquier punto de venta o cualquier otro medio de recaudación, directa o indirectamente, al que tenga derecho el CLUB DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO "EL NACIONAL"; b) Hasta por el valor de **USD 112.810,38 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 38/00 DÓLARES DE AMÉRICA)**, más los intereses, multas y un diez por ciento (10%) adicional, por costas que se calcularán a la fecha de pago; de los valores que sean recaudados por la venta de entradas a los partidos de cualquier campeonato, liga o evento distinto a organizado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), que juegue el CLUB DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO "EL NACIONAL", a partir del presente año, en la provincia de Pichincha y especialmente en la ciudad de Quito, que sea recaudado a través de la taquilla de cualquier estadio o cualquier punto de venta o cualquier otro medio de recaudación, directa o indirectamente, que tenga derecho el CLUB DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO "EL NACIONAL"; **DOS:** La retención hasta por **USD 112.810,38 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 38/00 DÓLARES DE AMÉRICA)**, más los intereses, multas y un diez por ciento (10%) adicional, por costas que se calcularán a la fecha de pago; de los pagos que tenga derecho a recibir el CLUB DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO "EL NACIONAL", por concepto de derechos de televisión, por parte de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF); **TRES:** La retención hasta por **USD 112.810,38 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 38/00 DÓLARES DE AMÉRICA)**, más los intereses, multas y un diez por ciento (10%) adicional, por costas, que se calcularán a la fecha de pago; de los pagos que tenga derecho a recibir el CLUB DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO "EL NACIONAL", por concepto de premios, partidos jugados dentro o fuera del campeonato nacional y/o por cualquier otro concepto, por parte de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) o de la